



Honorable Concejo Deliberante

VISTO

El Expediente Administrativo N° 4096-143/2026, iniciado a raíz de la solicitud formulada por la Cooperativa Eléctrica de Antonio Carboni Ltda., mediante la cual manifiesta su interés en la adquisición de una fracción del inmueble municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Parcela 359 n;

El informe producido por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos;

El expediente 4096-0736/2021 de la obra relativa a la calle Soler.

El Acta de la Comisión Tasadora creada por Decreto N° 429/2026; y

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa Eléctrica de Antonio Carboni Ltda. manifestó su interés en adquirir aproximadamente tres mil metros cuadrados (3.000 m²) del inmueble municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Parcela 359 n.

Que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informó que la fracción resulta urbanísticamente apta para el destino solicitado.

Que asimismo se aconsejó instrumentar la operación mediante contrato de permuta, atento a que la Cooperativa desarrolla entre sus actividades la elaboración de hormigón H30, material indispensable para la reactivación de obras de infraestructura vial proyectadas por el Municipio.

Que es interés de la Municipalidad retomar la pavimentación de la calle Soler, cuya ejecución se vio suspendida como consecuencia de la interrupción del financiamiento nacional, constituyendo dicha obra una prioridad para el interés público local.

Que dicha arteria constituye una vía estratégica de circulación, al vincular distintos accesos de la ciudad y mejorar la conectividad urbana, por lo que resulta sumamente importante adoptar las medidas necesarias que permitan obtener los materiales indispensables para su finalización, asegurando la continuidad de una obra pública de evidente interés general.

Que mediante Decreto Municipal N° 429/2026 se constituyó una Comisión Tasadora integrada por funcionarios municipales competentes.

Que dicha Comisión, tomando como antecedente la tasación emitida y considerando las características particulares de la fracción solicitada, determinó su valor en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CINCO MIL (U\$S 65.000) o su equivalente en moneda nacional de curso legal.



Honorable Concejo Deliberante

Que, de acuerdo con las cotizaciones incorporadas al expediente, dicho importe resulta equivalente a aproximadamente cuatrocientos dos metros cúbicos (402 m³) de hormigón elaborado H30, constituyendo ésta la contraprestación que recibirá el Municipio.

Que la operatoria proyectada permite preservar el patrimonio municipal mediante el intercambio de bienes de valor equivalente y obtener en forma inmediata materiales indispensables para la ejecución de obras públicas de interés comunitario.

Que el artículo 56 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- establece que para la permuta de bienes municipales se requiere el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Que corresponde a dicho Departamento Legislativo, autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente contrato de permuta.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los actos administrativos, contractuales, dominiales, presupuestarios y contables que resulten necesarios para disponer del inmueble objeto de la presente y obtener el hormigón destinado a la continuidad de la primera etapa de la obra de pavimentación de la calle Soler, de acuerdo con la alternativa que resulte más conveniente para los intereses municipales. Específicamente se autoriza: a) instrumentar la permuta del inmueble municipal por hormigón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 y concordantes del Decreto-Ley N.º 6769/58; b) proceder a la adquisición directa del hormigón, previa comprobación del valor corriente de plaza y de las condiciones comerciales más convenientes para el Municipio por las autoridades competentes; c) proceder a la venta directa del inmueble, destinándose el producido obtenido a la adquisición del hormigón necesario para la obra referida. Todo ello en atención a que la operación proyectada persigue un fin de interés público, permitiendo obtener en forma inmediata el material necesario para la continuidad de la primera etapa de la obra de pavimentación de la calle Soler, arteria estratégica que vincula los principales accesos de la ciudad de Roque Pérez y cuya ejecución resulta prioritaria para garantizar la seguridad vial, la conectividad urbana y el normal desenvolvimiento del tránsito.



Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de permuta con la Cooperativa Eléctrica de Antonio Carboni Ltda., mediante el cual la Municipalidad transferirá una fracción aproximada de tres mil metros cuadrados (3.000 m²), o la superficie que en más o en menos resulte de la mensura definitiva, perteneciente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Parcela 359 n, recibiendo como contraprestación el equivalente aproximado de cuatrocientos dos metros cúbicos (402 m³) de hormigón elaborado H30, conforme el valor determinado en el expediente administrativo. La ubicación aproximada de la fracción objeto de la presente permuta se individualiza en el croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, quedando su delimitación definitiva supeditada a la correspondiente mensura y plano de subdivisión que oportunamente se aprueben por los organismos competentes.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la presente autorización se sustenta en la acreditada conveniencia para el patrimonio municipal, toda vez que la permuta permitirá obtener una contraprestación directamente vinculada a la ejecución de obras públicas prioritarias, optimizando la utilización de los recursos públicos, todo ello sin menoscabo de la equivalencia económica de las prestaciones que surge de la tasación obrante en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Convalídanse las actuaciones administrativas cumplidas en el Expediente Administrativo N° 4096-143/2026, desarrolladas con carácter previo a la sanción de la presente Ordenanza, incluyendo la designación e intervención de la Comisión Tasadora creada por Decreto N° 429/2026, el Acta de Tasación, los informes técnicos, urbanísticos y legales, contrato y demás antecedentes incorporados al expediente, los cuales sirven de fundamento para la autorización legislativa de la presente permuta, ratificándose expresamente su contenido y efectos.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase y delégase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos administrativos, técnicos, registrales, catastrales, legales y notariales necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza, incluyendo la confección y aprobación del plano de mensura y subdivisión, así como la posterior escrituración de la fracción objeto de la permuta.

ARTÍCULO 6°.- El hormigón elaborado objeto de la contraprestación será entregado conforme los requerimientos que formule el Departamento Ejecutivo, de acuerdo con las necesidades de las obras públicas municipales.

ARTÍCULO 7°.- El Departamento Ejecutivo afectará prioritariamente el material recibido a la ejecución y continuidad de la obra de pavimentación de la calle Soler, pudiendo asimismo destinar el remanente a otras obras de infraestructura vial o de interés público municipal, mediante acto administrativo debidamente fundado.



Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 8°.- La transmisión del dominio de la fracción municipal quedará supeditada al cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por la Cooperativa en el contrato de permuta, salvo que éste establezca garantías suficientes que aseguren el cumplimiento de las prestaciones comprometidas.

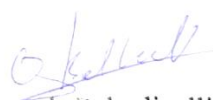
ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEÍS. -

Registrada bajo el n° 2.554 con fecha 28/08/2026.-


Alejandra Tessi
Secretaria
H.C.D. Roque Pérez




Gerardo Belardinelli
Presidente
H.C.D. Roque Pérez

Calle Venancio Flores

Lote a permutar

2.995,50m²

Calle Sarmiento

calle a ceder

①

②

④

③

38

60

43,6

50

53,83

31,83

15

